

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ranca, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente proyecto de ley:

- **El Proyecto de Ley 5884/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Unión por el Perú, por iniciativa del congresista Javier Mendoza Marquina, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ranca, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 14 de abril de 2021, del período de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5884/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Walter Jesús Rivera Guerra, Ricardo Burga Chuquipiondo, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Paul Gabriel García Oviedo, Yessy Nélide Fabián Díaz, Percy Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Hirma Norma Alencastre Miranda, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Abraham Checco Chauca y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su trigésima sesión ordinaria efectuada el miércoles 14 de abril de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes:

El **Proyecto de Ley 5884/2020-CR**, fue presentado el 30 de julio del 2020 al Área de Trámite Documentario y remitido el 03 de agosto del 2021 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.2. Opiniones

Se solicitó la siguiente opinión técnica:

- a) Mediante Oficio 582-2020-2021/CDRGLGE-CR de fecha 7 de agosto de 2020; se solicitó opinión técnica al Gobierno Regional de Ayacucho representado en su gobernador Carlos Alberto Rúa Carbajal, respecto del **proyecto de ley 5884/2020-**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho, quien emite **OPINION FAVORABLE** conforme se advierte de la Opinión Legal 91-2020-GRA/GG-ORAJ de fecha 05 de octubre de 2020.

- b) La Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Acuerdo de Consejo 112-2020-MPH/CM, de fecha 28 de octubre de 2020, acuerda aprobar, declarar de interés y prioridad la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;

Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 5884/2020-CR**, tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Consta de tres (03) artículos el primer y segundo artículo establecen como objeto de la Ley establecer la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, con la finalidad de que los habitantes de esta comunidad puedan gozar de una mejor organización territorial para acceder a una adecuada prestación de servicios por parte del Estado y alcanzar mayor desarrollo; y el artículo tercero dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros se encargue de la realización de los estudios técnicos demarcatorios de conformidad con los procedimientos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

establecidos en la ley 27755, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.

Además, es necesario precisar que la finalidad del proyecto de ley, es que los habitantes de esta comunidad puedan gozar de una mejor organización territorial para acceder a una adecuada prestación de servicios por parte del Estado y alcanzar mayor desarrollo; así mismo, con la presente propuesta se busca llamar la atención de las autoridades del gobierno central respecto a la necesidad de la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho, cuyo trámite se ha gestionado primigeniamente desde los diferentes Comités de Gestión que han venido trabajando en cada comunidad campesina y centro poblado con el único deseo de integrarse y crear este nuevo distrito.

III.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial y que modifica la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV.ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

- **“Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

- **Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Así mismo, la Ley 27795, y el Decreto Supremo 191-2020-PCM Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley de Demarcación y Organización Territorial, señalan:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

- Artículo de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, precisa que es objeto de la demarcación territorial, definir las circunscripciones territoriales de niveles distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.
- Artículo 3 de la Ley 27795, establece que “son acciones de técnicas de demarcación territorial, las creaciones, fusiones, delimitación y redes limitaciones territoriales, traslado de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados, así como la categorización y reorganización de centros poblados y cambios de nombre destinadas como acciones de normalización”

Por otra parte, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial modificada por la Ley 30918 Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial establece que:

- Artículo 13 “Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial”.

4.2. Antecedentes históricos

En el proceso histórico de la Comunidad de Rancho, existen vestigios de presencia humana desde las épocas preincas; en el sector denominado Cabrapata por las formas y colores de las vasijas halladas se pueden asociar a la cultura Chanca con una tardía ocupación Wari e Inca.

Su existencia se remonta a la época precolombina, correspondiente al período del gran imperio Wari. Dentro de su jurisdicción florecieron pequeñas organizaciones como Wallwalla, Chayña, Ayaurqu y Manka Allpa (Cabrapata). Estas fueron estudiadas por el Antropólogo Dr. Luis G. Lumbreras, bajo el nombre “Cultura Rancho”.

Sobre la fundación existen documentos que conserva la comunidad, los mismos que certifican la fundación de Rancho con el Nombre de “Lancho” el 18 de octubre de 1538; en el lugar denominado Ñaupallacta (conocido por los agricultores como poblado antiguo).

Años después, el primero de noviembre de 1882; el general Andrés Avelino Cáceres Dorregaray visitó a la comunidad de su batallón, fecha en que se festejaba la fiesta de todos los Santos, fueron bien recibidos y agasajados con sus comidas típicas. Como una forma de agradecimiento, el general cambió la denominación original de “Lancho” por el de Rancho, en recuerdo a ese gesto generoso de la comunidad.

Entre los años 1882-1883 fue escenario principal de las estrategias militares del generalísimo Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; más conocido como el “Brujo de los Andes”, quien convirtió en su cuartel general el templo de la comunidad para organizar su aguerrido ejército y combatió a los invasores chilenos.

Durante los años de la República la vida de la comunidad se desarrolló en una situación de explotación feudal. Hacia 1889 se había convertido en propiedad de varias familias de abuelo de Huamanga en cuyas haciendas se practicó una explotación masiva y servil de los campesinos y de igual manera se nota por esos mismos años disputas continuas que van a durar hasta hace poco con la comunidad de Socos.

Con el transcurso del tiempo, Rancho, como anexo de la ciudad de Ayacucho, ya estaba constituido como comunidad. En los últimos años su crecimiento territorial fue más rápido y siempre dependiente de las haciendas, teniendo problemas limítrofes con las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

comunidades aledañas. Este dio lugar a invasores, movimientos y enfrentamientos entre comunidades, sobre todo, con Socos y Huaschahura, conflictos que se dieron a causa de búsqueda y ampliación de mejores tierras.

La comunidad de Rancho resiste y crece ante la arremetida de los terratenientes, logrando ampliar su territorio por medio de compra y venta de las haciendas y su pleno reconocimiento como una comunidad. Asimismo, se dieron los movimientos campesinos de Rancho por la búsqueda de mejora de sus tierras mediante invasores violentas a las haciendas, reclamos legales ante el juzgado de tierras, entrando en conflicto por linderos con las comunidades de Socos y Huaschahura, incluso llegando a fuertes enfrentamientos entre campesinos.

Solo el espíritu de unidad de identidad del pueblo de Rancho pudo lograr que recuperara sus tierras arrebatadas por los hacendados para lograr y posteriormente, obtener un importante crecimiento territorial y poblacional. Últimamente la comunidad ha tenido problemas de litigio o límites con la comunidad de Huaschahura por la posesión de las tierras de Aqoyqasa en el que se entablaron juicios, donde Rancho legalmente demostró que estaba dentro del ejercicio legítimo de su propiedad y las autoridades judiciales resolvieron este conflicto a favor de Rancho..

4.3. Ubicación de la propuesta de distrito de Rancho

Rancho está ubicado en la región natural de la sierra. Tiene comunicación con la ciudad de Ayacucho por medio de la carretera vía Los Libertadores. Está situada al Oeste de la ciudad de Ayacucho, capital de la región del mismo nombre.

La propuesta de creación del distrito de Rancho se basa en la separación del distrito de Ayacucho, con quien debido a las situaciones geográficas y espaciales mantiene un permanente aislamiento en detrimento de la población severamente golpeada por la pobreza y la ausencia de las entidades del Estado. Rancho sin embargo reúne las condiciones técnico normativas para ser considerado como un centro funcional de un futuro distrito, que pueda acercar el primer escalón del Estado (gobierno local) en beneficio de esta parte de la población.

El territorio de la propuesta de distritalización con el nombre de Rancho, con su capital el Centro Poblado de Rancho, tiene como límites:

Cuadro N° 1.- Límites del Distrito de Rancho

AMBITO	UBICACIÓN DEL LADO	VECINO
RANCHA	Norte	Distrito Ayacucho/ Provincia Huamanga/Departamento Ayacucho.
	ESTE	Distrito Ayacucho-Carmen Alto/ Provincia Huamanga/Dpto. Ayacucho.
	SUROESTE	Distrito de Socos – Ayacucho/ Provincia Huamanga/Dpto. Ayacucho

Fuente: Proyecto de Ley No 5884/2020-CR

El Distrito propuesto de Rancho está dividido actualmente en 8 centros poblados que conforman toda la extensión de la comunidad campesina de Rancho, con titularidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

territorial comunal.

CUADRO N° 02.- DIVISION POLITICA DEL DISTRITO PROPUESTO DE RANCHA

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	CATEGORÍA	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (ms.n.m.)
0026	SAN FRANCISCO DE HUAYCCO	Anexo	Quechua	3 208
0031	CHIMPAPUQUIO	Anexo	Quechua	3 218
0032	RANCHA CHANCHOCHOCHA	Centro poblado	Quechua	3 211
0033	CHANCHOCHOCHA	Anexo	Quechua	3 298
0035	URAYPAMPA	Anexo	Quechua	3 176
0036	HUAYLLAPATA	Anexo	Quechua	3 295
0039	HUAYR APATA	Anexo	Quechua	3 071
0041	CCASANAMPAMPA	Anexo	Quechua	3 133
Fuente:	División Política de la MCP de Rancho.			

4.4. Recursos Naturales:

La diversidad biológica en Rancho se observa la presencia de recursos naturales que son zonas de vida, riqueza en fauna y flora, pese a que las actividades antropogénicas las han desplazado de sus hábitats naturales.

4.4.1. Recurso Hídrico:

El distrito propuesto, no cuenta con recursos hídricos de transcendencia para la actividad agrícola, solo cuenta con puquiales para uso doméstico y brebaje de ganado.

4.4.2. Recurso Flora:

Se pueden encontrar variedades de especies de vegetación entre las que encontramos: cabuya, sanky, eucalipto, muña, tuna, entre otros.

Existe una vinculación entre los recursos naturales y las percepciones culturales, de tal manera que esta vegetación es utilizada en diversos usos y fines de la comunidad.

4.4.3. Recurso Turístico:

El distrito propuesta de Rancho, es una zona que tiene un potencial turístico aprovechable conformado por paisajes, costumbres, además del legado de su historia, poco conocidos. Estos están representados por centros arqueológicos, monumentos, iglesias, festividades culturales, herencia histórica, entre otros.

4.5. Población:

De acuerdo con los cálculos de proyección al 2021 efectuados con información y estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

total del nuevo distrito de Rancho, es de 5,492 habitantes, mostrando una tasa de crecimiento positiva (0.36%).

CUADRO Nº 03

POBLACION PROYECTADA DEL DISTRITO PROPUESTO AL 2021

GRUPO	POBLACIÓN 2017	TASA CRECIMIENTO	OBS.
Rancho	1,582	0.365%	
AÑO	RANCHO		OBS.
2017		1,582	
2018		2,159	
2019		2,947	
2020		4,023	
2021		5,492	
2022		7,496	
2023		10,232	
2024		13,968	
2025		19,066	
2026		26,025	

Fuente: Elaboración equipo de trabajo

FUENTE: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia

4.6. Centro poblado de la futura capital propuesto

El centro poblado que cumple con las funciones administrativas y actualmente destaca es Rancho, con considerable volumen poblacional y servicios básicos con que cuenta. **En tal sentido se propone al centro poblado Rancho como la capital del distrito del mismo nombre.** Por otro lado, existe una corriente poblacional de apoyo a la creación distrital, que es representada por sus autoridades y respaldada por la población de los diferentes centros poblados, que aspiran se concrete la nueva creación. Cabe precisar, que el ámbito propuesto cuenta con la infraestructura, equipamiento y servicios necesarios para la atención de sus poblaciones; sin embargo, se requiere mejorar la presencia del Estado a fin propiciar la mejora en la calidad de vida en sus habitantes.

Asimismo, la creación del distrito Rancho busca garantizar la seguridad nacional; por ello, la capital del distrito responde a una ubicación estratégica además del cumplimiento de condiciones mínimas de sistemas de soporte que canalice el desarrollo socioeconómico y territorial local, regional y nacional.

4.7. Actividades Socio Económicas:

Las familias de esta comunidad son esencialmente agricultores, realizan una economía de subsistencia de acuerdo con el uso de parcelas que poseen. Tiene como actividad principal la agricultura, los miembros en términos sociales se encuentran unidos por lazos sanguíneos, usos y costumbres culturales que reproducen hasta el momento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

La ganadería es una actividad complementaria, se encuentra en relación con la disponibilidad de los pastos comunales. Constituye una fuente de ingreso económico, así también contribuye a la economía familiar la venta de animales menores y de corral.

4.8. Salud:

Las prestaciones de los servicios de salud que reciben los pobladores de los centros poblados, caseríos y anexos del ámbito propuesto para el futuro distrito de Rancho se efectúan a través del Ministerio de Salud mediante sus establecimientos de salud.

CUADRO 04

DATOS	CARACTERÍSTICAS
Establecimiento:	Rancho
Clasificación:	Puesto de Salud o Posta de Salud
Tipo:	Sin Internamiento
Categoría:	I-1
Dirección:	Plaza Principal Rancho
Código Renaes:	3558
Horario:	7:00 A 19:00 horas
DISA:	Ayacucho
Red:	Huamanga
Microrred:	Belén
Población asignada	2,386 ¹
Unidad Ejecutora:	Red De Salud Huamanga

FUENTE: <http://www.deperu.com/salud-nacional/establecimientos-de-salud-gbno-regional-minsa/Rancho-Ayacucho-2177>.

4.9. Educación:

Todos los caseríos de la zona rural y periferia de Rancho carecen de bibliotecas y tienen mobiliario escolar precario. El Centro poblado cuenta con Instituciones Educativas Públicas que cubren la educación básica regular en sus tres niveles: inicial, Primaria y secundaria, donde destacan la I.E.P 432-69/MX-U y el Colegio Héroes del Perú, quienes forjan la juventud del nuevo distrito.

4.10. Red Vial:

El futuro distrito de Rancho cuenta con carreteras que la articulan a la provincia de Huamanga, con las ferias y mercados regionales, promoviendo el intercambio comercial y el movimiento de las personas para el desarrollo de sus actividades económicas y rutinarias. Cerca al centro poblado Rancho pasa la carretera asfaltada de la vía Los Libertadores.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

En cuanto a las vías rurales es otro tema. El elevado deterioro de las carreteras debido al uso continuo, los efectos climáticos, la poca atención financiera por parte del Estado y los bajos índices económicos del distrito, hacen que exista deficiente conservación y mantenimiento que afectan el patrimonio vial, repercutiendo en el crecimiento económico, determinando una deficiente articulación.

5. Evaluación de los requisitos:

**CUADRO 05
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN ARTICULO 60 DEL CRECRETO
SUPREMO N° 191-2020-PCM, CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO
DISTRITO**

REQUISITOS	ANALISIS
a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.	El distrito de Ayacucho, cuenta con más de 10 años desde su creación.
b. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.	El distrito Ayacucho, cuenta con límite definido, según ley 29541, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia Huamanga.
c. El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley 27795 y el presente reglamento.	El distrito Rancho, cumple con todos los requisitos de la Ley 27795 y su reglamento
d. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito.	Se encuentra aprobada el EDZ de la provincia Huamanga, documento en la cual se identifica el centro funcional Rancho
e. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.	La propuesta de creación del distrito Rancho, cumple con los requisitos de la denominación conforme a la normatividad vigente, denominación que hace referencia a un topónimo autóctono, elemento geográfico, evento histórico, manifestación cultural u otra.
f. No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.	La propuesta de creación del distrito Rancho, no afecta más del 50% del ámbito distrital.
g. Ser colindante con dos (2) o más distritos.	La propuesta colinda con 3 distritos: Socos, Carmen Alto y San Juan Bautista.
h. configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.	La propuesta cumple con el requisito señalado.
i. los requisitos de población mínimo del distrito y población mínima de la capital o densidad del	El ámbito propuesto del distrito Rancho, según población proyectada del INEI al año 2021 es de 5492.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rancho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

núcleo urbano para ser capital de distrito, se sujeta a la tabla 2(Rancho) tipo AB: población mínima 4000 y población mínima para capital de distrito 1400)	
j. En el caso de que se trate de distrito tipo AB, debe verificarse el tiempo de desplazamiento entre la capital distrital y la capital propuesta debe ser superior a 45 minutos	El desplazamiento entre la capital distrital y la capital propuesta, se demora un tiempo aproximado de 45 minutos para poder trasladarse en auto.
k. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Corresponde al MEF, emitir la opinión correspondiente.
l. La capital propuesta, la diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.	La tasa decrecimiento del centro poblado Rancho, según el Censo del INEI 2007 y 2017, es positiva, 0.36%

6. Criterios Básicos:

CUADRO 08

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización (Decreto Supremo N° 191-2020-PCM).

CRITERIOS -SIERRA	MINIMO	DATOS	
Población mínima total del distrito propuesto (según el artículo 60 del Reglamento).	4000	Según población proyectada del INEI al 2020 es de 5 492 habitantes	Cumple
Tasa de crecimiento (según el artículo 60 del Reglamento).	Tasa de crecimiento positivo	Según INEI 2017 es de 0.36 %.	Cumple
Voluntad expresa (Autoridades y Población (según el artículo 4.2 y 4.2 de la Ley)	si	Favorable	cumple
No afectar a las áreas de Protección (según el artículo 60 del Reglamento).	No existen	No	cumple

7. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Rancho

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ranca, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ranca, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, con fines de demarcación territorial.

8. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Ranca.

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Huamanga, a fin de crear el nuevo distrito de la iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Ranca.

9. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Ranca

El antecedente más cercano para la creación del nuevo distrito de Ranca, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, es el mediante Acuerdo de Consejo N° 112-2020-MPH/CM, de fecha 28 de octubre de 2020, que acuerda aprueba, declara de interés y prioridad la creación del distrito de Ranca, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

10. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

El presente Proyecto de Ley no ha de generar gastos al Estado, debido a que es una iniciativa legislativa de carácter declarativo; y, así consolidar el proceso de descentralización promovido por el Estado, a fin de atender las diversas necesidades de la población del futuro distrito de Ranca, Provincia de Huamanga y departamento de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ranca, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.

Ayacucho, dándole autonomía política, económica y administrativa.

En cuanto a los beneficios de la creación del distrito de Ranca, se materializará en una mejor y justa asignación del presupuesto público, a fin de invertir los recursos en los diversos proyectos de desarrollo y de esta forma mejorar la calidad de vida de la población más necesitada.

VI. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

La presente iniciativa legislativa que declara de interés Nacional y necesidad pública la creación del distrito de “Ranca, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, no se contrapone a ninguna norma legal y se enmarca en los lineamientos de la Política Nacional y de desarrollo del Estado y se limita la presente iniciativa legislativa a establecer la importancia y necesidad de crear el Distrito de Ranca.

VII. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO:

En efecto se encuentra concordada a la Primera Política del Estado, referido al “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho y así como está enmarcada en la Octava Política de Estado, referido a la “Descentralización Política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido de nuestro país”.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 5884/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE RANCA

Artículo único.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ranca, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones

Lima, 14 de Abril de 2021



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5884/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ranca, provincia de Huamanga, región de Ayacucho.